Ordenanza Municipal

N° 012 - 2019 - CM - MDY - PASCO.

Yanacancha, 03 de octubre del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 018-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, se emitió el acuerdo de concejo N° 187-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 30 de septiembre de 2019, Memorando N° 431-2019-A-MDY-PASCO, de fecha 02 de octubre de 2019 del despacho de Alcaldía, Informe N° 398-2019-SG-MDY-PASCO, de fecha 30 de septiembre de 2019, de la Secretaria General, Informe N° 611-2019-GDS-MDY-PASCO, de fecha 24 de septiembre de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 140-2019-MDY-A-GG/GAL. De fecha 26 de junio del 2019 de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 1781-2019-GM.MDY-PASCO, de fecha 21 de junio de 2019 de la Gerencia Municipal, Informe N° 316-2019-GDS-MDY-PASCO, de fecha 19 de junio de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 392-2019-SGMAyS-MDY-PASCO, de fecha 19 de junio de 2019 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, en la que solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la tenencia protección y control de canes en el Distrito de Yanacancha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo, al aire y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2° inciso 22) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización define en el numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, entre otras funciones específicas compartidas entre las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud está la de controlar la sanidad animal, ello según lo dispuesto en el artículo 80° numeral 4.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27992;

Que, la Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestre Mantenidos en Cautiverio N° 27265 declara de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y animales mantenidos en cautiverio contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión, muerte;

Que, dentro las facultades que le otorga la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes N° 27596, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 diciembre 2001 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°006-2002-S.A.; publicado el 25 de junio de 2002, a las Municipalidades Provinciales y Distritales ésta la de emitir normas complementarias necesarias para su aplicación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 124° de la Ley N° 26842 ley General de Salud, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, el artículo1979° del Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295, señala que el dueño de un animal o aquel que lo tiene a su cuidado debe reparar el daño que éste cause;

De conformidad con lo establecido en los artículos 2° inciso 22) y 191° de la Constitución Política del Perú, artículo 9° inciso 8), 20° inciso 5), 40° y 80 Numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley de protección a los animales Domésticos y a los animales Silvestres mantenidos en cautiverio - Ley N° 27265 y Ley Régimen Jurídico de Canes, Ley N° 27596; artículo 1979° del Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295, Decreto Supremo N° 006-2002-S.A. Reglamento de la Ley Régimen Jurídico de Canes, el Consejo Municipal que, constituye el órgano normativo y fiscalizador del municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del gobierno local; así como aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo, los espacios de concentración y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento, acorde a los previstos en los artículos 5° y 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 018-2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, a través de la emisión del acuerdo de Concejo N° 187-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 30 de septiembre de 2019, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA PROTECCIÓN Y CONTROL DE CANES EN EL DISTRITO DE YANACANCHA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR La Ordenanza Municipal que regula la tenencia protección, reproducción y control de canes en el Distrito de Yanacancha, que consta de 19 títulos, 53 artículos, siete disposiciones complementarias y 4 disposiciones finales, la misma que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, y unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente conforme a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEROGAR**, cualquier otro dispositivo normativo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR,** a Secretaría General la publicación del texto Declaratorio de la presente Ordenanza y a Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Yanacancha (http://www.muniyanacancha.gob.pe/)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO -

Econ. Omar Raul Raraz Pascual
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA GERENCIA MUNICIPAL PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PASCO